y Regim.to della es a cauer los S.res Ser.do D.n Juan
de S.n Martin, Abog.do de los R.s Consejos, Gou.or
Capitan a guerra en ella p.r S.ta Mag.d D.n Fran.co
Muso; D.n Pedro Melg.s D. Ant.o Nau.o D.n Ju.o
Jouer ortiz; D.n Ger.mo Lopez; D.n Fran.co Garcia
D. Martin Lucas Luxan; D. Luis de Reyna; D.
Pablo Salazar; D. Alonso Carreño D. Juan Flor.
Rec.or desta Villa, y D. Alonso Lopez de Mu.
Procu.or Sindico, y se acordo lo sig.te

Proposicion del S.r D.n Fran.co Garcia

El S.r D.n Fran.co Garcia Melg.s = dijo; que en el Ayu-
tam.to de ayer se le dio comision para tomar q.
a Juan de Maria de los Donatibos q. cobro
fue depositario, y que auiendolo comparecido
ello en casa del presente S.no manifesto el
dron del año de treze, y tratando de forma
quenta no pudo ser a causa de que no tenia
entradas de Arcas, y constar, que dho Juan
de Maria voluntariam.te hauia entregado
la quenta q. se le auia formado a Jorge
Ramos Ess.no de Murcia segun papel
de primero de Junio del año de Setec.s de
y ocho; y respecto de que la dha entrega
fue solo para ocultar los vicios que
deuen recelar de libranzas indeuidas
y que si el dho Juan de Maria no se
segura q. su ningun arraigo quedo
perjudicada esta Villa, y su comun
requiere al S.r Gou.or q. inmediatam.te
asegure en la Carcel desta Villa
su dho hasta que de dha q.ta y prot.
q. la omision, y perjuicios q. se sigan
sean de q.ta de q. aia lugar, y lo pide
q. testimonio para ocurrir al tri-
bunal q. conbeniente sea. Ferandi